



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 464-2025-UNADQTC/PCO

Cusco, 26 de agosto de 2025.

VISTOS:

El Informe Técnico N° 057-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, Informe Legal N° 216-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 09 de junio de 2025, Memorándum N° 522-2025-UNADQTC/PCO de fecha 09 de junio de 2025, Informe N° 161-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 13 de junio de 2025, Informe N° 0116-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 23 de junio de 2025, Informe N° 232-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 22 de agosto de 2025, el Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, con el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley universitaria, señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, que tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";



COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el "Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas", conteniendo en dicho documento, el Anexo N° 01, Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad;

Que, asimismo se establece en la matriz indicada anteriormente, que en la Condición Básica de Calidad I: Modelo Educativo, Componente 2.1. Constitución, Estructura Orgánica y Gestión, Indicador 3 y Medio de Verificación 2, considera que la universidad cuenta con un Reglamento General;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 084-2024-UNADQTC/PCO de fecha 12 de febrero de 2024, se aprobó la Actualización de la Comisión Revisora del Estatuto de la Universidad, Reglamento General y Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, integrado por el Vicepresidente de Investigación, Vicepresidente Académico, Secretaria General, Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, designándose en el artículo segundo, al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad como responsable de la Comisión revisora;

Que, por la Resolución Presidencial N° 521-2024-UNADQTC/PCO de fecha 29 de agosto de 2024, se aprobó el "Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco";

Que, con el Informe Técnico N° 057-2025-UNADQTC/PCO-OGC de fecha 16 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, en calidad de Presidente de la Comisión Revisora del Reglamento General, traslada el Acta N° 03-2025-UNADQTC-CR de fecha 11 de abril de 2025 y el Acta N° 05-2025-UNADQTC-CR de fecha 16 de mayo de 2025, en las que se acordó por unanimidad, proponer la modificación del Reglamento General, proponiendo la mejora artículo por artículo, concluyendo que se ha consolidado las propuestas expuestas y las mejoras realizadas en reunión de la comisión revisora del Reglamento General, presentando el proyecto del Reglamento en mención, a fin de que se prosiga con los trámites administrativos necesarios para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 216-2025-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 09 de junio de 2025, concluye que, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, constituye un instrumento normativo esencial para garantizar el funcionamiento ordenado, transparente y eficiente de la institución, en concordancia con su naturaleza académica, artística y de servicio público y su contenido se encuentra sólidamente respaldado por un amplio marco legal, emitiendo opinión favorable para su aprobación;



Que, mediante el Informe N° 232-2025-UNADQTC/PCO-SG de fecha 22 de agosto de 2025, la Secretaria General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, solicita al Pleno de la Comisión Organizadora, la aprobación del Reglamento General de la Universidad mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria N° 29-2025-SO-CCO-UNADQTC de fecha 26 de agosto de 2025, emite el siguiente pronunciamiento:

ACUERDO POR UNANIMIDAD, APROBAR el Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Versión 2.0, autorizándose la emisión del presente acto resolutivo, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 220-2025-UNADQTC/PCO de fecha 27 de mayo de 2025.



RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento General de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, Versión 2.0. conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación del documento aprobado en el artículo precedente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Gestión de la Calidad, a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, para su publicación, resguardo y fines correspondientes.

TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

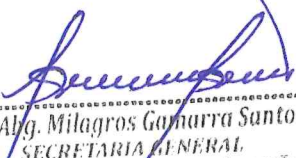
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES, UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACION Y ESTADISTICA, ARCHIVO.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,


Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito